



En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 2016, se reúnen los representantes del Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATTSAID) y de DIRECTV ARGENTINA S.A. (en adelante, indistintamente, la “Empresa” o “DTV”). En representación del Sector Sindical lo hacen los Sres.: Carlos Horacio Arreceygor DNI 13.653.773 Secretario General, Hugo Oscar Medina DNI 13.873.469 Secretario General Adjunto, Gustavo Rogelio Bellingeri DNI 14.905.329, Secretario Gremial, Guillermo Federico Garcia DNI 30.238.278 Pro-Secretario de Organización, miembros del Consejo Directivo Nacional, Laura Viviana Linares DNI 31.203.360 (delegada de personal), Virginia Noemi Oro DNI 30.758.491 (delegada de personal), con el patrocinio letrado de los Dres Damián Loreti DNI 16.062.294 C.P.A.C.F t:31 f:821. En representación del sector empresario lo hacen los Sres.: Verónica Rodríguez Bargiela DNI 22.645.116, Francisco Barreto DNI 22.798.609, Maximiliano Kassai DNI 23.124.508, Gabriela Fernanda Lopez DNI 24.434.074 con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Prinzo DNI 20.005.592 C.P.A.C.F t:55 f:248.-----

Ambas partes han llegado al acuerdo que a continuación se detalla:

#### **Artículo 1 – Ámbito de aplicación**

El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores comprendidos dentro del ámbito de representación personal del SATTSAID que presten tareas para DTV o sus contratistas que cumplan tareas de operaciones, ventas e instalaciones, en todo el territorio nacional.

#### **Artículo 2 – Vigencia**

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1° de enero del 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2020.

#### **Artículo 3 – Articulación**

Todo aquello que no se encuentre contemplado en el presente acuerdo se regirá por lo regulado por el CCT 223/75 y asimismo por los acuerdos de empresa que se encuentren vigentes suscritos entre el SATTSAID y DTV desde el año 2007 a la fecha.

#### **Artículo 4 – Adecuación al artículo 128 del CCT 223/75 – Prórroga.**

Las partes acuerdan extender el plazo de adecuación al artículo 128 del CCT 223/75, establecido en el acuerdo del 2012 homologado en expediente 1544.304/12, Resolución ST 583/13 hasta el 31 de Diciembre de 2020.

**Artículo 5. Seguridad e Higiene:**

Las partes acuerdan iniciar un proceso regular de verificación del cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en general y las propias de la actividad del personal encuadrado en el CCT 223/75 y representados por el SATTSAID, tanto en relación al personal propio de DTV como respecto del personal de los contratistas que cumplan tareas de instalación, servicios técnicos y ventas.

**Artículo 6- Servicios de Internet:**

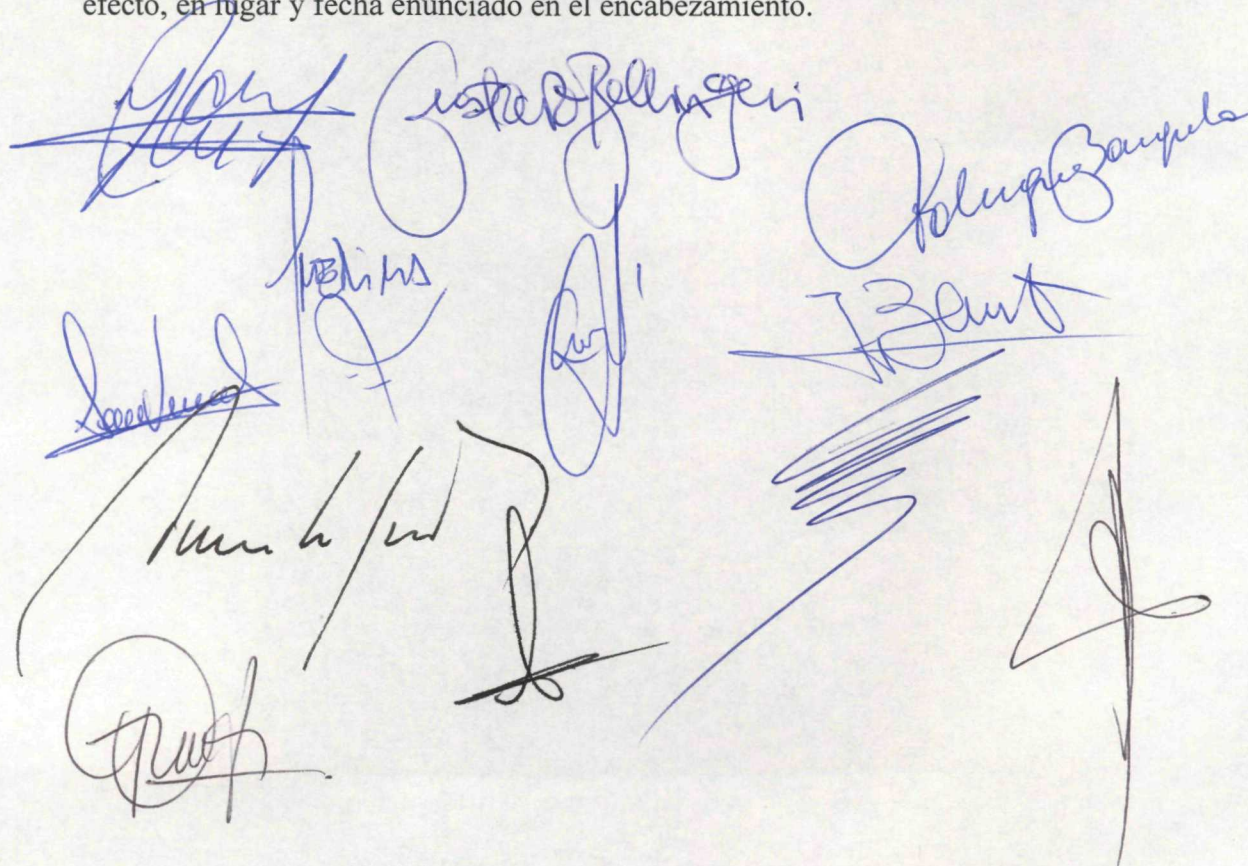
La empresa se compromete a que al personal de operaciones, ventas, instalaciones y otros de rango convencional, que se desempeñe en la actividad de desarrollo y explotación del servicio de internet, se le aplicaran las normas del CCT 223/75.

Asimismo y para el caso de recurrir a contratistas, la empresa se compromete a garantizar el cumplimiento de las normas laborales y del CCT 223/75.

**Artículo 7 – Homologación**

Las partes en forma conjunta y/o separada quedan facultadas para someter el presente acuerdo a la homologación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en lugar y fecha enunciado en el encabezamiento.



A collection of approximately ten handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose grid. The signatures vary in style, with some being more legible and others more stylized. One signature in the upper right clearly reads 'Roberto Bagnato'. Other signatures include 'Cristina Pellegrini', 'Roberto', 'I. Bent', and several others that are less legible due to their cursive nature.